EXTRACTO **ACTA COMITÉ DE AFILIADOS 11 DEL 2026**

El Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando de conformidad con la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 2042 del 2014 (unificado Decreto Único Reglamentario Sector Comercio Industria y Turismo 1074 de 2015), NOTIFICA a las empresas que se relacionan a continuación, las siguientes decisiones:

NO HUBO DECISIONES FRENTE A SOLICITUDES DE AFILIACIÓN

DESAFILIACIONES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MATRICULA	CAUSAL DESAFILIACIÓN ART. 14 LEY 1727 DEL 2014	RADICADO NOTIFICACIÓN
JAIME GIOVANNY TORRES DAZA	205216	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 19 y 33 MUTACIONES**	20263000006918
DIEGO ALBEIRO HERNANDEZ	356457	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 19 y 33 MUTACIONES**	20263000006920
KAREN JHOANNA SANDOVAL CONTRERAS	412277	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 19 y 33 MUTACIONES**	20263000006922
SHIRLEY VIVIANA GARCIA FORERO	255688	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 19 y 33 MUTACIONES**	20263000006923
LUZ ESTHER VERA CASADIEGOS	271332	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 19 y 33 MUTACIONES**	20263000006927
NELSON RIVERA TORRES	364570	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 19 y 33 MUTACIONES**	20263000006932
ANGELICA JOHANNA MARTINEZ MARTINEZ	396148	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 19 y 33 MUTACIONES**	20263000006933
GRUPO EMPRESARIAL PRADA MARIN SAS	325107	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 33 NO RENOVACIÓN OPORTUNA MT Y ESTABLECIMIENTOS**	20263000006938
FLOREZ QUINTERO JENNIE MILLEDYS	76457	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 33 NO RENOVACIÓN OPORTUNA MT Y ESTABLECIMIENTOS**	20263000006939
SANDRA RODRIGUEZ TORRES	229241	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado ART 33 NO RENOVACIÓN OPORTUNA MT Y ESTABLECIMIENTOS**	20263000006940
SUMINISTROS BERSAN LIMITADA	63579	**4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar**	20263000006941

		la calidad de afiliado ART 33 NO RENOVACIÓN OPORTUNA MT Y ESTABLECIMIENTOS	

OTRAS DECISIONES

Notificaciones, requerimientos y preavisos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MATRICULA	RADICADO NOTIFICACIÓN
NOHORA AMPARO SIERRA DAZA	238615	20263000006970
ANDRES DAVID ULLOA NAVARRO	364953	20263000006971
INGRID CAROLINA HERRERA PALACIO	404987	20263000006974
EDINSON IVAN PARADA MEDINA	294934	20263000006976
MARIA ELBA QUINTERO NOVOA	290777	20263000006979
BRANDON YVESAINT DURAN TRILLOS	345033	20263000006980
YOMAIRA ANGARITA COLMENRES	162579	20263000006962
ANDREA PINTO BALLESTEROS	181748	20263000006963
PAOLA ANDREA TROCHEZ SILVA	235806	20263000006964
SERGIO ANDRES AREVALO ASCANIO	309885	20263000006965
JOSE MARIA NIÑO PABON	35142	20263000006966
MARTHA GLORIA RODRIGUEZ	380041	20263000006967
EDGAR NAYIB RANGEL GARCIA	367542	20263000006968
CARLOS FERNANDO LEAL VILLA	408564	20263000006969

***

Es importante informarles a todos los empresarios que contra la decisión de no aceptación de solicitud de afiliación y la decisión de desafiliación efectuada por el Comité, procede la solicitud de revisión ante la Cámara de Comercio, y deberá ser radicada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación remitida, la cual podrá presentar mediante escrito en el cual justifique los motivos de su inconformidad.

La Cámara hará la respectiva revisión en un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud. Contra la decisión que resuelve, procede el recurso de impugnación ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de la decisión de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 1727 de 2014 y 2.2.2.38.2.13. del Decreto 1074, por el sistema PQRSD de la entidad: https://www.supersociedades.gov.co/inicio_pqrsd